ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 14 de febrero de 2005

ACUERDO No. 005
Febrero 07 de 2005

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 47 DEL ACUERDO No. 031 DE 2004"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 005
(Febrero 7de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 47 DEL ACUERDO N° 031 DE 2004"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor
WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente Concejo Municipal y
Demás Honorables Concejales
Dosquebradas

Cordial saludo,

El Plan de Desarrollo Municipal 2004–2007: **"DOSQUEBRADAS UN PROYECTO COLECTIVO DE CIUDAD QUE DEJA HUELLA"**, presenta como uno de sus objetivos primordiales la prioridad en la gestión municipal y contempla como proyecto pilar la de brindar a los habitantes de Dosquebradas la gratuidad educativa y nutrición para los niños, niñas y jóvenes de escasos recursos económicos.

A pesar de las estadísticas del DANE Y DEL Departamento Nacional de Planeación, que muestran a Dosquebradas como el municipio con menor índice de necesidades básicas insatisfechas, son muchas las familias en Dosquebradas que carecen de recursos económicos que les permita que sus niños, niñas y jóvenes de ambos sexos puedan acceder a los servicios educativos. Es por ello, que se presenta este proyecto de Acuerdo a consideración de la Corporación Edilicia con el fin de permitir que el Municipio pueda subsidiar el ingreso de la población de escasos recursos al sistema educativo.

La Ley 715 de 2001, estableció las directrices sobre las cuales los municipios certificados recibirían los recursos para atención del servicio educativo y con lo cual se determinó que los mismos recibirían por concepto de transferencias para prestación del servicio en dos sentidos; el primero asignando un valor por cada alumno que se encuentre siendo atendido en el sistema educativo y el segundo asignándole un valor por cada alumno por atender –nuevo–. De allí que el municipio deba establecer directrices y parámetros para que en el corto y mediano plazo se pueda contar con recursos suficientes que permitan un mayor acceso de la población en edad escolar a los sistemas educativos y a un sistema con calidad.

En consecuencia, se requiere fijar como elemento esencial la gratuidad de la educación para la población en edad escolar que se encuentra por fuera del sistema educativo y garantizar la permanencia de los estudiantes que pertenecen a las familias de menores ingresos económicos y poder cumplir con la norma constitucional consagrada en el artículo 67 que

establece: **"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;.."**

Para lograr este propósito y cumplir con los mandatos constitucionales, se requiere entonces proponer al Concejo Municipal modificar el parágrafo del artículo 47 del Acuerdo N° 031 de 2004, a fin de que Administración Municipal pueda contar con herramientas que permitan prestar un servicio educativo con calidad a un mayor número de personas.

Por lo anterior, dejo para estudio y consideración del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, seguro de que ustedes tomarán la decisión que mejor le convenga a la comunidad de nuestro municipio.

Atentamente,

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO Nº 005
(Febrero 7de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 47 DEL ACUERDO Nº 031 DE 2004"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Nº 010 de 1997

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el Parágrafo 1º del Artículo 47 del Acuerdo Nº 031 de 2004, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: EL COMFIS al momento de distribuir los recursos provenientes de excedentes financieros que arrojen los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado de carácter municipal, sociedades de economía mixta; priorizará con estos recursos la financiación de la gratuidad educativa a los niveles 1,2, de la población; asimismo, podrá destinar recursos de estos excedentes para la cofinanciación de la matrícula educativa hasta por un 60% de su valor para el nivel 3 de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de de la fecha su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y PÚBLIQUESE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas–Risaralda, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005)

WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRIGUEZ
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO Nº 005
(Febrero 7de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 47 DEL ACUERDO Nº 031 DE 2004"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª) el día treinta y uno (31) de enero de dos mil cinco 2005) y remitido a la plenaria a Segundo Debate el día siete (7) de febrero de dos mil cinco (2005), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL

FECHA: FEBRERO 7 DE 2005

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo Nº 005 de febrero siete (7) de 2005, al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy nueve (9) de febrero de dos mil cinco de (2005)

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

RISARALDA
GOBERNACION CON RESULTADOS

SECRETARIA JURÍDICA
Dirección de Asistencia Legal

Pereira, febrero 22 de 2005

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO

ACUERDO NÚMERO 006 DE FEBRERO 07 DE 2005

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL B DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NO. 025 DE NOVIEMBRE 17 DE 2004 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BANCO DE DESARROLLO SOCIAL –BANDESO- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador

LUZ E. GIRALDO PARRA
Profesional Especializada

Vo. Bo. GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica